
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVIA A ENTIDADES DEPORTIVAS DURANTE EL EJERCICIO 2018

Primera.- Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria de las subvenciones del Ayuntamiento de Navia para la realización de proyectos deportivos (funcionamiento y uso de instalaciones deportivas municipales) por clubes y entidades deportivas en el municipio de Navia durante el ejercicio 2018, en régimen de concurrencia competitiva.

Será de aplicación a la regulación de esta convocatoria, además de las cláusulas reguladoras:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Navia.

Segunda.- Presupuesto.

La cantidad global máxima prevista para esta convocatoria asciende a TREINTA Y OCHO MIL EUROS (38.000 €), que podrá ser atendida con aplicación a las partidas presupuestarias 3410.480.00 y 3420.480.00 del ejercicio presupuestario de 2018.

Tercera.- Cuantía.

La cantidad global máxima de la presente convocatoria se distribuirá de la siguiente manera:

- 28.000 €, para los gastos derivados de funcionamiento de los clubes deportivos. La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario, en este apartado, será de 7.500 €.
- 10.000 €, para los gastos derivados del uso de las instalaciones del Complejo deportivo municipal de La Granja, para entrenamientos y competiciones. La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario, en este apartado, será de 5.000 €.

La cuantía máxima total a conceder a cada beneficiario no podrá superar el 50% del presupuesto total del proyecto presentado.

Cuarta.- Actividades a subvencionar.

Pueden ser objeto de subvención aquellos programas o actividades que complementen o suplan las competencias de la Concejalía de Deportes, concretamente en los ámbitos de:

- Mantenimiento y funcionamiento de los Clubes Deportivos (desplazamientos y manutención, alojamientos, material deportivo, trámites federativos, arbitrajes, gastos de personal, etc.)
- La utilización de las instalaciones deportivas municipales sujetas a ordenanza fiscal reguladora para llevar a cabo las actividades de entrenamiento y competición.

En ningún caso podrán ser subvencionados aquellos proyectos que sean susceptibles de subvención por parte de otras vías de financiación municipal.

Quinta.- Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en estas Bases, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, y se realicen en el ejercicio de la correspondiente convocatoria.

Sexta.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias las entidades de carácter deportivo, sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia que, reuniendo los requisitos generales establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las Bases Reguladoras del Régimen de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Navia cumplan los siguientes requisitos específicos:

- Que desarrollen la actividad objeto de subvención en el Municipio de Navia.
- Que estén legalmente constituidas conforme a la normativa vigente y debidamente inscritas en el Registro de Entidades Deportivas del Principado de Asturias.
- Que estén debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Navia.
- Que estén al corriente de las obligaciones fiscales (con las administraciones del Estado, Autonómica y Local) y frente a la Seguridad Social.
- En caso de que la actividad objeto de subvención tenga relación directa con menores, deberán acreditar que ninguna de las personas de la entidad, que mantengan contacto habitual con estos, posean antecedentes por delitos de naturaleza sexual.
- Que hayan justificado en el tiempo y la forma establecidos al efecto las subvenciones municipales recibidas en años anteriores.
- Que dispongan de estructura y capacidad suficientes para garantizar la gestión de la subvención.
- Haber realizado actividad deportiva durante el año anterior al de la convocatoria.

También podrán ser beneficiarias las personas físicas que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y concurren las circunstancias previstas en la presente convocatoria.

Quedan excluidos de la presente convocatoria los clubes y entidades deportivas que disfruten, en régimen de exclusividad, del uso de instalaciones deportivas municipales cuyos gastos de mantenimiento sean asumidos por el Ayuntamiento de Navia.

Séptima.- Número de proyectos.

Sólo podrá presentarse un proyecto por beneficiario en cada convocatoria, donde se recojan las diferentes actividades, de carácter deportivo, que se van a desarrollar, así como los gastos ocasionados por el uso de instalaciones deportivas municipales.

Octava.- Documentación.

Los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

a) La solicitud de subvención que se formulará en el impreso normalizado que se adjunta como **Anexo I**, debidamente cubierto en todos sus apartados referentes al proyecto deportivo y firmado y sellado por las personas que tengan capacidad legal para representar a la entidad solicitante.

b) Certificados expedidos por la administración competente de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales (con las administraciones del Estado, Autonómica y Local) y frente a la Seguridad Social, o en su defecto, autorización, incluida en los impresos de solicitud, para su obtención por parte del Ayuntamiento de Navia.

c) Declaración responsable del Presidente, de que obran en poder de la entidad, los certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales, de las personas de la entidad que mantenga contacto habitual con menores. (Solamente en caso de que la actividad objeto de subvención tenga relación directa con menores), que se adjunta como **Anexo II**.

d) En su caso documento acreditativo, expedido por la Federación Deportiva competente, en el que se informe del número de deportistas con licencia federativa en la temporada en vigor, desglosando por sexos y categorías de edades. Además en los "Deportes de Equipo" se deberá informar del número de equipos federados, señalando las categorías competitivas de los mismos.

e) Fotocopia de la Hoja de Inscripción, en el caso de la participación de los clubes en las competiciones de los Juegos Deportivos del Principado de Asturias.

El Ayuntamiento de Navia podrá requerir la aportación de otra documentación complementaria o aclaratoria para mejor valoración y ponderación de las solicitudes presentadas.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Novena.- Plazo y lugar de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín oficial del Principado de Asturias.

La solicitud deberá presentarse, en el Registro General del Ayuntamiento de Navia de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décima.- Órganos y resolución.

El órgano competente para resolver la convocatoria, será el Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Navia, quien dictará la resolución, previo dictamen de la Comisión de valoración constituida al efecto y compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: Presidente del Consejo Deportivo Municipal.
- Vocales: Tres representantes de la Junta Rectora del Consejo Deportivo Municipal, a propuesta de cada uno de los grupos políticos municipales y un Técnico del Ayuntamiento de Navia.
- Secretario: La Secretaria general o funcionario en quien delegue.

La resolución se adoptará en el plazo máximo de tres meses contados a partir del último día del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

Undécima.- Notificación.

La resolución será notificada a los interesados y contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución.

Previamente podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución.

Duodécima.- Criterios de valoración.

Para la valoración de las solicitudes de esta convocatoria de subvenciones se aplicarán los siguientes criterios:

A) Gastos de funcionamiento. (Hasta un máximo de 100 puntos).

Para la valoración de los gastos de funcionamiento, se tendrán en consideración los siguientes apartados:

1.- Solvencia y capacidad técnica.-

Será objeto de valoración hasta un total máximo de 30 puntos, valorándose la antigüedad de la entidad, número total de deportistas, número de equipos federados, fomento del deporte base, así como la estructura técnica de la entidad.

Concepto	Puntuación
Antigüedad de la entidad (4 puntos): <ul style="list-style-type: none"> • Menos de 10 años • Entre 11 y 25 años • Más de 25 años 	2 puntos 3 puntos 4 puntos
Número de deportistas (20 puntos): <ul style="list-style-type: none"> • Número de deportistas en categorías inferiores (*) Tramos <30 / 30 - 49 / 50 – 69 / >70 • Número de deportistas Tramos <40 / 40 - 64 / 65 – 89 / >90 	Hasta 10 puntos (2 / 4 / 7 / 10) Hasta 10 puntos (2 / 4 / 7 / 10)
Estructura técnica de la entidad (6 puntos): <ul style="list-style-type: none"> • Titulación Básica • Titulación Media • Titulación Superior 	1 punto 2 puntos 3 puntos

(*) Se entiende por categorías inferiores de Pre-Benjamín a Junior (ambas incluidas).

2.- Nivel competitivo.-

Será objeto de valoración hasta un total máximo de 30 puntos, valorándose el historial deportivo de la entidad en los últimos años, categorías competitivas en que participan, y logros obtenidos.

En relación con los deportes de equipo, aquellos de categoría senior que participen en competiciones de carácter oficial y ámbito federativo que se disputen por el sistema de liga durante la temporada 2017-2018:

Concepto	Puntuación
Competiciones no oficiales	4 Puntos
Competiciones oficiales regionales	8 Puntos

Competiciones oficiales nacionales	15 Puntos
------------------------------------	-----------

En relación con los deportes individuales, aquellas entidades cuyos deportistas participen en pruebas y campeonatos:

Concepto	Puntuación
Competiciones no oficiales	2 puntos
Competiciones oficiales regionales	4 puntos
Competiciones oficiales nacionales de 1 a 2 deportistas	6 puntos
Competiciones oficiales nacionales de 3 a 4 deportistas	8 puntos
Competiciones oficiales nacionales de 5 o más deportistas	10 puntos

En cuanto al historial deportivo de la entidad a través de los logros obtenidos y de su trayectoria competitiva:

Concepto	Puntuación
Entidades deportivas cuyo historial deportivo se encuentre vinculado a la consecución de logros deportivos de alto nivel, puestos de manifiesto en su dilatada y meritoria trayectoria competitiva, incluida la permanencia en categorías de ámbito nacional.	Hasta 5 Puntos
Entidades deportivas cuyo historial deportivo se encuentre vinculado a la consecución de importantes méritos, en su trayectoria competitiva.	Hasta 3 Puntos
Entidades deportivas cuyo historial deportivo se encuentre vinculado a la obtención de determinados logros deportivos de relevancia.	Hasta 2 Puntos
Entidades deportivas cuyo historial deportivo se encuentre vinculado a la competición sin logros deportivos de interés.	Hasta 1 Punto

3.- Presupuesto del proyecto.-

Será objeto de valoración hasta un total máximo de 20 puntos el presupuesto de ingresos y gastos de la entidad, la capacidad de financiación propia de la misma y diversificación de las fuentes de financiación:

Concepto	Puntuación
Presupuesto del proyecto. (Se considerará el importe de los ingresos)	Hasta 15 Puntos
Financiación del proyecto valorándose de acuerdo al grado de financiación que la subvención solicitada represente en el presupuesto total de la entidad y en relación a las facturas presentadas.	Hasta 5 Puntos

4.- Proyección social y promoción deportiva.-

Será objeto de valoración hasta un máximo de 15 puntos, la trascendencia y méritos de la labor social desarrollada por la entidad en el deporte del municipio.

Concepto	Puntuación
Entidades cuya aportación al deporte del municipio ha alcanzado el más alto nivel en la labor social desarrollada y el fomento de la práctica deportiva;	

fomentando la igualdad en el deporte, la práctica deportiva de la mujer, creando estructuras deportivas o promocionando el municipio a través de la práctica competitiva.	Hasta 15 Puntos
Entidades cuya aportación al deporte del municipio ha alcanzado un nivel importante en la labor social desarrollada y la promoción deportiva; iniciativa en la práctica de nuevas modalidades deportivas en el municipio.	Hasta 10 Puntos
Entidades que vienen fomentando la práctica deportiva en el municipio, en un contexto determinado por una participación minoritaria, una estructura reducida o de reciente constitución.	Hasta 5 Puntos

5.- Coeficiente de corrección.-

Valorándose hasta un máximo de 5 puntos las especiales particularidades de cada uno de los clubes, la colaboración en la organización de eventos deportivos, el adecuado uso de las instalaciones municipales y las necesidades de cada momento.

La cuantía a conceder se calculará atendiendo a la puntuación obtenida en la fase de valoración.

B) Utilización de Instalaciones Deportivas Municipales.

El importe de la subvención concedida vendrá determinada por el importe pagado por el club correspondiente en concepto de uso de instalaciones en aplicación de la ordenanza fiscal reguladora. Una vez verificado el pago de la liquidación practicada, el ayuntamiento abonará el importe de la subvención correspondiente.

Decimotercera.- Pago.

Aprobado el otorgamiento de las subvenciones, el expediente se remitirá a la Intervención Municipal para la contabilización correspondiente y el pago de las mismas.

El abono de las subvenciones que correspondan se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el beneficiario en la solicitud, de una sola vez y con posterioridad a la justificación de la subvención.

Para el pago de las subvenciones por utilización de Instalaciones Deportivas Municipales el abono de la subvención se realizará en el mes siguiente al que se verifique el pago de la tasa.

Decimocuarta.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las presentes subvenciones adquieren las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección a efectuar por el órgano concedente.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos

procedentes de cualquier Administración Pública que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no ser deudor del Ayuntamiento de Navia por cualquier deuda vencida, líquida y exigible.

f) Hacer constar en toda información, publicación o publicidad que se efectúa de la actividad, que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Navia, incorporando de forma visible en el material que se utilice para la difusión de los programas subvencionados (carteles, trípticos, folletos, etc.) un logotipo que permita identificar el origen de la subvención con el siguiente formato:



g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando concurren las causas de reintegro a que hace referencia la Ley General de Subvenciones.

Decimoquinta.- Compatibilidad.

Los proyectos subvencionados podrán ser objeto de subvención por otras instituciones, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada.

Decimosexta.- Justificación.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención se realizará mediante rendición de cuenta justificativa del gasto realizado.

La cuenta justificativa estará formada por los documentos que a continuación se indican:

a) Memoria técnica de los proyectos subvencionados realizados, acompañado de la documentación gráfica y escrita procedente en las que se acredite el cumplimiento de las obligaciones.

b) Justificación económica de los gastos ocasionados por el desarrollo de la actividad mediante desglose de los gastos incurridos y relación de facturas justificativas.

Los documentos justificativos: facturas, nóminas, tributos, cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio serán originales, para su estampillado e indicación de que los mismos han sido presentados para la justificación de la subvención concedida.

La acreditación de los pagos se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.

c) Declaración responsable acreditativa de que la financiación de la actividad no supera el coste del proyecto, incluyendo la subvención recibida, fondos propios y, en su caso, otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad, incluyendo detalle de su procedencia e importe.

El plazo de presentación de la justificación de las subvenciones será cómo máximo el 15 de diciembre de 2018.

La justificación deberá presentarse, en el Registro General del Ayuntamiento de Navia, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El incumplimiento total o parcial de la obligación de la justificación de la subvención, o la justificación fuera de plazo, llevará aparejada la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas.

Decimoctava.- Publicación

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, en el tablón de edictos y en la página Web municipal del Ayuntamiento de Navia.

En Navia a XX de septiembre de 2018
LA CONCEJAL DELEGADA DE DEPORTES